



CT/DRM-29022001/0191/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **TORRES BATIZ DEL GOLFO S.A DE C.V.** Representada por la **C. IRMA EUGENIA RUIZ OCHOA** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0191/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido la legislación aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **MOBILIARIO**, **A) con el número de orden de compra 16077974 lo siguiente:** 10 PIEZAS MÓDULOS DE COMPUTO PARA 4 PERSONAS FORMADO POR 4 MAMPARAS METÁLICAS DE 1.15X60CM, 6CMS DE ESPESOR, CON DOBLE DUCTO ELECTRIFICABLE, TAPIZADAS EN TELA CON RETARDANTE A LA FLAMA, 2 CUBIERTAS RECTAS, etc. Según las especificaciones contenidas en la mencionada orden de compra, **B) con el número de orden de compra 16077929 lo siguiente:** 01 PIEZA MODULO DE COMPUTO PARA 4 PERSONAS FORMADO POR 4



CT/DRM-29022001/0191/18

MAMPARAS METÁLICAS DE 1.15X60CM, 6 CMS DE ESPESOR, CON DOBLE DUCTOR ELECTRIFICABLE, TAPIZADAS EN TELA RETARDANTE A LA FLAMA, etc. Según las especificaciones contenidas en la mencionada orden de compra, Para atender las necesidades académicas y administrativas de la División Académica de Ciencias Económico Administrativa" de "LA UJAT".

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PROVEEDOR", a través del proceso de **Adjudicación Directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el FONDO 12219 "PFCE 2018" asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: 31,899 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario Público No. 46, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: TBG-051117-GN7
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: COMPRA-VENTA, RENTA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PARA OFICINA, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES. COMPRA-VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA. COMPRA-VENTA, RENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FOTO COPIADO, ASÍ COMO SUS CONSUMIBLES, ACCESORIOS Y REFACCIONES.



CT/DRM-29022001/0191/18

- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. 31,899 de fecha 17 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario No. 46, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez No. 1510, Colonia Florida C.P. 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", MOBILIARIO, A) con el número de orden de compra 16077974 lo siguiente: 10 PIEZAS MÓDULOS DE



CT/DRM-29022001/0191/18

COMPUTO PARA 4 PERSONAS FORMADO POR 4 MAMPARAS METÁLICAS DE 1.15X60CM, 6CMS DE ESPESOR, CON DOBLE DUCTO ELECTRIFICABLE, TAPIZADAS EN TELA CON RETARDANTE A LA FLAMA, 2 CUBIERTAS RECTAS, etc. Según las especificaciones contenidas en la mencionada orden de compra, **B) con el número de orden de compra 16077929 lo siguiente:** 01 PIEZA MODULO DE COMPUTO PARA 4 PERSONAS FORMADO POR 4 MAMPARAS METÁLICAS DE 1.15X60CM, 6 CMS DE ESPESOR, CON DOBLE DUCTOR ELECTRIFICABLE, TAPIZADAS EN TELA RETARDANTE A LA FLAMA, etc. Según las especificaciones contenidas en la mencionada orden de compra, Para atender las necesidades académicas y administrativas de la **División Académica de Ciencias Económico Administrativa** de "LA UJAT", pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$289,919.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. incluido, que será cubierta a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes materia de este contrato a "LA UJAT", en un periodo de 42 días naturales, es decir a mas tardar para el día 09 de Julio de



CT/DRM-29022001/0191/18

2018 y deberán entregarse en la **Biblioteca de la Ciudad del conocimiento ubicada en el poblado dos montes en la carretera Villahermosa-Macuspána** en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT", los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de 1 año, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de bien al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



CT/DRM-29022001/0191/18

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato

Asimismo, **"LA UJAT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



CT/DRM-29022001/0191/18

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UJAT"** contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% de la cantidad total** del presente contrato por la cantidad de **\$28,991.99 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 99/100 M/N) I.V.A. incluido**, que se indica en la cláusula



CT/DRM-29022001/0191/18

segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales siguiente a la fecha del presente contrato y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en las órdenes de compra **16077974 y 16077929** y que ampara el contrato no. CT/DRM-29022001/0191/18 de fecha **28 de Mayo 2018**, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Adjudicación directa**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PROVEEDOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación



CT/DRM-29022001/0191/18

de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un **25%** sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.



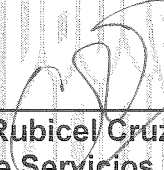
CT/DRM-29022001/0191/18

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

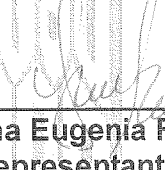
Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 28 días del mes de Mayo de 2018.

POR "LA UJAT"

**TORRES BATIZ DEL GOLFO S.A
DE C.V.**



M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



C. Irma Eugenia Ruiz Ochoa
Representante Legal



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
**Encargada de Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales**

Revisión Legal



M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones CT/DRM-29022001/0191/18, celebrado entre "LA UJAT" y "TORRES BATIZ DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 28 de Mayo de 2018.

C.P.ALPH/m.d.mlre



Afianzadora Insurgentes, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3462-17373-2
Código de Seguridad: S19aEx7
Folio: 1186634
Monto de la fianza: \$28,991.99
Monto de este movimiento: \$28,991.99

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Junio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: TORRES BATIZ DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

PARA GARANTIZAR POR TORRES BATIZ DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN AV. GREGORIO MENDEZ No. 1510 COL. FLORIDA C.P. 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO, R.F.C. TBG051117GN7 CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS ORDENES DE COMPRA No. 16077974 Y 16077929 YQUE AMPARA CONTRATO DE COMPRA-VENTA NUMERO CT/DRM-29022001/0191/18, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2018 CON IMPORTE TOTAL \$ 289,919.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 96/100 M.N.) , RELATIVO A LA COMPRA-VENTA DE ADQUISICION DE MOBILIARIO SEGÚN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES QUE SE ANEXAN. CELEBRADO CON LA UNIVESIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA RESPONDER TANTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR COMO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SU GARANTIA, CALIDAD REQUERIDA Y BUEN FUNCIONAMIENTO O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR: ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARA HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL COMITÉ CONVOCANTE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) TENDRA UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y CONTINUARA VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.B) PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAUSULA, POR PARTE DE TORRES BATIZ DEL GOLFO, S.A. DE C.V., O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA PO LA AUTORIDAD COMPETENTE. C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT". D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO. E) LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE Y NO SE SUJETARA A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, POR LO CUAL LA FIGURA JURIDICA DE CADUCIDAD NO LE SERA APLICADA. F) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA SOLEDAD RINCON CARRILLO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

115A BTM2 18

Página: 1 de 3